

RESOLUCIÓN N° 2863 DE

08 JUN. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DAR AMOR "FUNDAMOR" - MODALIDAD - EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

2863

08 JUN 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”**, mediante Resolución N° 12996 del 09 de Diciembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Inicial**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -161153-7600 del 04 de Abril de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI** con cédula de ciudadanía N° **14.435.760**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR” Nit 800.181.165-4**, con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga - Pance, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que dentro del proceso de inspección vigilancia y control el día 18 de Abril de 2017 se llevó a cabo la visita de verificación de requisitos, dentro del proceso de inspección, vigilancia y control.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ 2. 3. NUTRICION

2863

08 JUN. 2017

1. CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE METROLOGÍA- 2.3.3 - Corresponde a la Resolución 2000/2015.

- Hoja de vida
- Catálogos
- Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante.

2. INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA – 2.3.4. Corresponde a la Resolución 2000/2015.

- Nevera
- Balanzas
- Termómetro
- Tallimetro e infartometro.

➤ **ADMINISTRATIVO - 2.5**

1. Talento humano – 2.5.1 - Corresponde al numeral 3 del Artículo 18 de la Resolución 3899/2010.

- Psicólogo, trabajador social o profesional en desarrollo familiar deben poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar con mínimo un año de experiencia certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada por la Dirección General en la cual estipula: “ la licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias”. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

2863

08 JUN. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”**, con dirección Sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga - Pance, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cien (100) Niños Niñas y Adolescentes, por jornada de atención.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga - Pance, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso

2863

Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 JUN. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

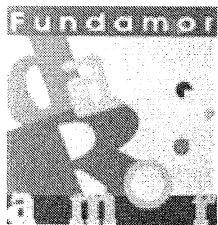
Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: DIRECCION FUNDAMOR <dir@fundamor.org>
Enviado el: lunes, 12 de junio de 2017 11:22 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez; 'PROYECTOS FUNDAMOR'
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Buenos días Doctora Yerli Andrea,

De acuerdo a su correo anexo con la presente autorizamos realizar el trámite de notificación de la Licencia de Funcionamiento de Fundamor.

Muchas gracias por su atención.



Guillermo Garrido Sardi
Presidente Ejecutivo

Tels: (2) 555 76 13 - (2) 555 76 16 - Ext. 107
Móvil: 318 341 2017
E-mail: dir@fundamor.org
Calles 19 y 20 Cras. 148 y 154. La Viga, Pance
Cra. 5 No. 2 – 11 San Antonio
Cali - Colombia
www.fundamor.org

"No podemos ayudar a todo el mundo, pero todo el mundo puede ayudar a alguien"

AVISO LEGAL:

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

"Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables por el cuidado del medio ambiente."

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [<mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>]
Enviado el: jueves, 08 de junio de 2017 03:03 p.m.
Para: Fundacion del Amor FUNDAMOR; PROYECTOS FUNDAMOR
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación de la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 13 de junio de 2017 11:28 a.m.
Para: Fundacion del Amor FUNDAMOR; administracion@fundamor.org;
'comunicaciones@fundamor.org'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RES. 2863 08-06-17 FUNDAMOR EXT..pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 2863 de fecha 08 de Junio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Provisional por un término de Seis (06) meses a la Entidad **FUNDACION DAR AMOR "FUNDAMOR"** Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION DAR AMOR "FUNDAMOR"** con NIT. N°. 800.181.165-4, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GUILLERMO GARRIDO SARDI

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

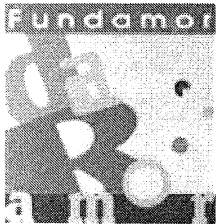
Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: DIRECCION FUNDAMOR <dir@fundamor.org>
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2017 03:37 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: FUNDAMOR RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Buenas tardes Dra. Yerli Andrea,

Atendiendo su correo electrónico de fecha junio 13/17 donde nos envía la notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento del Programa Externado Media Jornada de Fundamor y nos adjunta la Resolución #2863 de junio 8 de 2017, me permito mediante este medio electrónico presentar la RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA.

Muchas gracias por su atención.



Guillermo Garrido Sardi
Presidente Ejecutivo

Tels: (2) 555 76 13 - (2) 555 76 16 - Ext. 107
Móvil: 318 341 2017
E-mail: dir@fundamor.org
Calles 19 y 20 Cras. 148 y 154. La Viga, Pance
Cra. 5 No. 2 – 11 San Antonio
Cali - Colombia
www.fundamor.org

"No podemos ayudar a todo el mundo, pero todo el mundo puede ayudar a alguien"

AVISO LEGAL:

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

"Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables por el cuidado del medio ambiente."

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
Enviado el: martes, 13 de junio de 2017 11:28 a.m.
Para: Fundacion del Amor FUNDAMOR; administracion@fundamor.org; comunicaciones@fundamor.org
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

76-20000

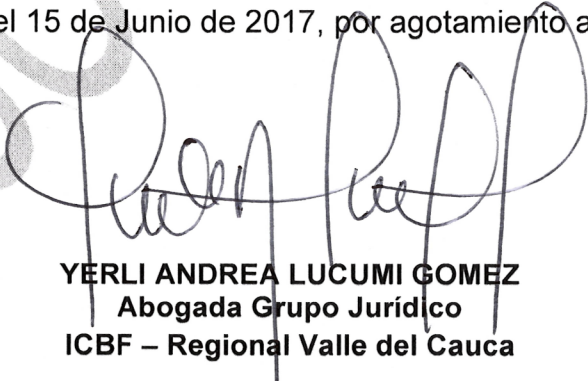
NOTIFICACION ELECTRONICA

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 2717 DEL 05 DE JUNIO 2017

En Santiago Cali, a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2863 del 08 de Junio de 2017**, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Provisional por el término de Seis (06) Meses a la Entidad **FUNDACIÓN DAR AMOR “FUNDAMOR”** con Nit. N° 800.181.165-4 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada Electrónicamente el día 13 del mes de Junio de 2017, al señor **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.435.760, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 15 de Junio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca